



---

**Convocatoria de Becas para la Formación de Personal Investigador**  
**BECAS FPI-UFV 2019**

---

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA .....	2
2. BENEFICIARIOS .....	2
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	3
4. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE VALORACIÓN .....	5
5. DOCUMENTACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES.....	5
6. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE SOLICITUDES .....	6
7. RESOLUCIÓN DE LAS BECAS.....	7
8. RENOVACIÓN DE LAS BECAS.....	7
9. PÉRDIDA DE LA BECA .....	7

## Convocatoria de Becas de Formación de Personal Investigador BECAS FPI

La Universidad Francisco de Vitoria (en adelante UFV), a través del Vicerrectorado de Investigación e Innovación anuncia la VII Convocatoria de Becas de Formación de Personal Investigador (Becas FPI).

### 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Las becas FPI están destinadas a posibilitar la formación científica de aquellos titulados superiores universitarios que deseen realizar una tesis doctoral en cualquier área del conocimiento.

1.2.- Los objetivos de esta convocatoria son:

- Fomentar una mayor eficacia en la formación de recursos humanos para las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación.
- Promover la formación permanente de personas altamente cualificadas para la sociedad del conocimiento.
- Asegurar la conexión entre investigación, universidad y sociedad, como motor de bienestar social y desarrollo sostenible y como factor de mejora de la competitividad empresarial.

### 2. BENEFICIARIOS

2.1.- La concesión de estas becas se regirá por la Normativa de Becas de Personal Investigador de la Universidad, adaptada al RD 63/2006, relativo a la finalidad, requisitos y duración de las becas y a las funciones y exigencias para los becarios y para los grupos de investigación en los que se integren, en su caso.

2.2.- Los beneficiarios de las becas FPI se seleccionarán entre los candidatos que cumplan las siguientes condiciones:

2.2.1.- Tener finalizados los estudios que habilitan el acceso a los estudios de postgrado de acuerdo a la legislación vigente.

2.2.2.- Contar con un expediente académico de al menos 2 puntos de media en las carreras desarrolladas en el ámbito de las Humanidades,

Ciencias Sociales y Jurídicas y una media de al menos 1,7 puntos en las carreras Experimentales y Técnicas.

2.2.3.- Defender suficientemente la idoneidad, en su caso, de la candidatura en una entrevista personal con un miembro del comité evaluador.

### 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

3.1.- El Vicerrectorado de Investigación e Innovación, pedirá a la Escuela de Doctorado que realice el análisis de las candidaturas presentadas a la convocatoria de ayudas FPI, dando las indicaciones oportunas para que se respete el artículo 2 del RD 63/2006, es decir, para que se cumplan los principios de igualdad, mérito y capacidad en la concesión de las ayudas correspondientes.

3.2.- En un plazo determinado, la Escuela de Doctorado emitirá un informe de valoración de las candidaturas que será trasladado al Vicerrector de Investigación e Innovación, que es quien fallará públicamente sobre la decisión final de la concesión de ayudas.

3.3.- Si la financiación de la beca estuviera asociada a un proyecto externo de investigación, será el investigador principal quien evalúe las exigencias del expediente y demás requisitos para la selección de candidatos, respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad. El investigador principal deberá además enviar un informe sobre las candidaturas presentadas a la Escuela de Doctorado que trasladará su propia valoración al Vicerrector de Investigación e Innovación quien tomará la decisión final. Esta será publicada oportunamente.

3.4.- La dedicación investigadora que corresponde a cualquiera de estas becas debe estar englobada siempre en el desarrollo de una tesis doctoral e implicará una dedicación a tiempo completo al proyecto o línea de investigación al que se asocie.

3.5.- Para la solicitud de adscripción de un becario FPI a una línea de investigación, proyecto, departamento o Instituto de la UFV o asociado serán requisitos:

3.5.1.- La existencia de un proyecto de investigación previamente aprobado para este fin por el Vicerrectorado de Investigación e Innovación o bien de un proyecto de tesis doctoral desarrollada dentro de esta Universidad o en centro asociado.

3.5.2.- La adecuada justificación de la conveniencia de dicha beca, así como los esfuerzos realizados en orden a obtener recursos y becas externas.

3.6.- Duración, fases y cuantía de las ayudas:

3.6.1. Fase de beca: la fase de beca comprenderá los dos primeros años desde la concesión de la ayuda.

3.6.2. Fase de contrato: una vez superada la fase de beca, podrá iniciarse un periodo de contrato que comprenderá, como máximo, los dos años siguientes. Para esta etapa, el personal investigador en formación formalizará un contrato laboral en prácticas con la UFV, con la finalidad de realizar la correspondiente tesis doctoral.

3.6.3.- La cuantía de la remuneración mensual de cada ayuda se determinará en cada convocatoria pública, fijándose para la convocatoria del año 2019 la cuantía de 900 euros brutos al mes, siendo incompatible su percepción con cualquier otro tipo de retribución, e implicando una dedicación a tiempo completo.

3.6.4- Los beneficiarios de estas becas, serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social por lo que estarán exentos de suscribir el seguro escolar tal y como dicta la disposición adicional cuarta del RD 63/2006.

3.8.- Las becas FPI estarán vinculadas al proyecto o línea de investigación para el que hayan sido concedidas. No obstante, el becario, previa solicitud del investigador o responsable del grupo de investigación, podrá trasladar su beca a otro proyecto de investigación si así fuere aprobado por el Vicerrectorado de Investigación e Innovación.

3.9.- El personal investigador en formación disfrutará de los derechos recogidos en el artículo 5 y asumirá los deberes recogidos en el artículo 6 del RD 63/2006.

3.10.- Los becarios FPI estarán exentos de los pagos de los honorarios de matrícula por la realización de un doctorado en la UFV, estando obligados a abonar en todos los casos los derechos de inscripción correspondientes a cada programa.

3.11.- El personal investigador en formación podrá compatibilizar sus obligaciones con la colaboración en docencia dentro de la UFV, de acuerdo con el Vicerrector de Investigación e Innovación.

3.12.- Al formalizar con la UFV el convenio de la beca, el personal investigador en formación (FPI) recibirá la información sobre la normativa de seguridad y de prevención de riesgos laborales que aplica al desarrollo de su proyecto formativo.



#### 4. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

4.1.- Tras consultar a la Escuela de Doctorado de la Universidad, el Vicerrectorado de Investigación e Innovación procederá a la concesión de estas ayudas y de sus renovaciones, publicándose el resultado en el tablón de anuncios de Dirección de Personas de la UFV.

4.2.- Criterios de valoración. En la concesión de las becas se tendrán en cuenta:

- a) El cumplimiento de lo establecido en el punto 2 de esta convocatoria.
- b) La trayectoria académica del solicitante.
- c) La calidad del proyecto de investigación o tesis que esté desarrollando o tenga previsto desarrollar.
- d) El potencial de integración en los Institutos de Investigación existentes en la UFV o asociado a algún grupo de investigación altamente competitivo.
- e) El desempeño, con informe favorable del director del programa y del tutor, de aquellos solicitantes que hayan disfrutado de una beca de formación de personal docente de la UFV.

4.3.- Renuncias e incorporación de reservas. Las renuncias de los candidatos seleccionados que se produzcan previamente a la presentación de los contratos ante el órgano concedente podrán dar lugar a la incorporación de candidatos de reserva.

También podrá dar lugar a la incorporación de candidatos de reserva, el incumplimiento de los requisitos necesarios para la contratación por parte de los candidatos seleccionados durante el correspondiente plazo para la formalización de los contratos establecido en el punto 2 de esta Convocatoria.

4.4.- En el caso de disconformidad con el resultado de la concesión de las ayudas, la presente convocatoria prevé un plazo de 10 días naturales para presentar las reclamaciones al Vicerrectorado de Investigación e Innovación, que las dirigirá a la Escuela de Doctorado de la Universidad. Esta contestará en un plazo máximo de 15 días naturales.

## 5. DOCUMENTACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

5.1.- El plazo de presentación de candidaturas será el que se determine en cada convocatoria. Para la convocatoria de 2019 se establece como plazo **límite para presentar las solicitudes el 22 de septiembre de 2018**.

5.2.- Los candidatos a las becas FPI deberán remitir al Vicerrectorado de Investigación e Innovación los siguientes documentos:

a) [Formulario de solicitud](#) debidamente cumplimentado con los siguientes elementos:

- Fotocopia del DNI
- Curriculum vitae actualizado, modelo libre.
- Certificado oficial de las calificaciones obtenidas en la licenciatura o grado, expedido por la Universidad a la que se refiera dicha titulación.
- Escrito del responsable académico del futuro becario de investigación al director del Programa de Doctorado, donde asuma su dirección y justifique la conveniencia de la concesión de la beca.
- Memoria del Proyecto de Investigación (máximo 1.500 palabras), del candidato redactada en formato libre, indicando antecedentes, objetivos, metodología, plan de trabajo y bibliografía, y con el visto bueno de su futuro responsable académico.
- Visto Bueno del Director del Programa de Doctorado

5.3. Subsanación de las solicitudes. Si la documentación aportada durante el periodo de presentación de solicitudes fuera incompleta o contuviese errores subsanables, se requerirá al solicitante, para que en el plazo de 5 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud.

## 6. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE SOLICITUDES

6.1.- La evaluación y concesión de becas seguirá los procedimientos descritos en el apartado 3 de esta convocatoria.

6.2.- El seguimiento y la responsabilidad de estos becarios recaerá sobre el responsable académico del futuro becario de Investigación.

6.3.- Este informe y la solicitud de la renovación correspondiente, si procede, deberá presentarse a la Escuela de Doctorado, con el visto bueno del director de tesis o, en su caso, de su responsable académico.

6.4.- Para la renovación de la beca, según las condiciones establecidas en esta convocatoria, se tendrá además en cuenta:

6.4.1.- Las estancias del becario en otros centros de investigación relacionadas con el desarrollo de la beca. Serán contabilizados a este efecto los centros ubicados en una localidad distinta a la del centro en el que se desarrolla la actividad.

## 7. RESOLUCIÓN DE LAS BECAS

7.1.- Se comunicará a los solicitantes la resolución de las becas por correo electrónico.

7.2.- La concesión de la beca implica igualmente la asistencia del solicitante a las formaciones propuestas desde el Vicerrectorado de Investigación e Innovación que se preverán anualmente en colaboración con la Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad Francisco de Vitoria (EIDUFV) y con los Programas de Doctorado y Postgrado.

## 8. RENOVACIÓN DE LAS BECAS

8.1.- La concesión de la beca implica que el candidato se compromete a la elaboración de dos [memorias de seguimiento](#) sobre su actividad, a entregar durante el noveno mes de disfrute de la primera anualidad de la fase de beca así como en el noveno mes de disfrute de la segunda anualidad de la beca. La Coordinación de Investigación se reserva el derecho de solicitar al alumno la documentación adicional que considere necesaria.

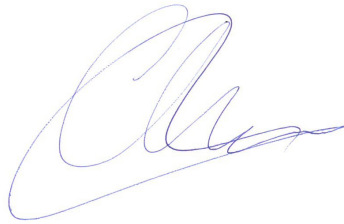
8.2.- El becario deberá cumplir los requisitos específicos del programa de becas del que es beneficiario antes de la finalización del plazo señalado en la convocatoria.

## 9. PÉRDIDA DE LA BECA

9.1.-El incumplimiento injustificado de los puntos 8.1 y 7.3. de esta convocatoria, así como incurrir en alguna de las faltas mencionadas en la Normativa de Convivencia de la Universidad Francisco de Vitoria, podrá comportar la anulación de la beca.

9.2.- La pérdida de la beca en ningún caso supondrá la restitución de lo abonado en concepto de inscripción al programa.

Pozuelo de Alarcón, 31 de julio de 2018



D. Clemente López González  
Vicerrector de Investigación e Innovación

**Contacto a efectos de más información: Coordinación de Investigación Precompetitiva de la Universidad Francisco de Vitoria o [investigacion@ufv.es](mailto:investigacion@ufv.es)**